

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 18

AÑO XXVII

INDICE

PAGINA

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

Decreto Visirial concediendo el 10 por 100 de gratificación especial de Intervención, al Alferez Provisional D. Alipio del Amo	351
Decreto Visirial concediendo la excedencia voluntaria al Agente de Vigilancia D. Francisco Alcazar Martinez	357
Decreto Visirial disponiendo pase a la situación de imposibilidad física el Cateb, Sid Mohammed Ben Mohammed Uazan	358
Decreto Visirial concediendo el 10 por 100 de gratificación especial de Intervención al Guardia de Seguridad D. Jesús Huertas	359

GRAN VISIRIATO

Decretos Visiriales	359
----------------------------	-----

MINISTERIO DE JUSTICIA ISLAMICA

Decretos Visiriales	360
----------------------------	-----

MUDIRIA DE ENSEÑANZA MARROQUI

Decreto Visirial nombrando Chej a Si Mohammed Ben Mohammed Buselham el Mesdiui	361
Decreto Visirial nombrando Ordenanza a el Mojtar Ben Mohammed Isnasni	362
Decreto Visirial nombrando Ordenanza a el Hasan Ben el Hacmi Elhihi	362

MUDIRIA GENERAL DE RENTAS Y BIENES MAJSEN

Decreto Visirial autorizando a D. Emilio Erades Bonmati, para adquirir un terreno denominado "Taurirt" en la kabila de Beni Chicar	363
--	-----

DELEGACION DE HACIENDA

Dahir concediendo varios créditos por un total de 9,131,156'40 pesetas, para las obras y servicios que se especifican	363
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 60,000 pts para hospitalidades de Mejasnias	368
Dahir concediendo un crédito extraordinario de 115,000 pts para confección de sellos de Correos	369
Dahir concediendo dos créditos extraordinarios por un total de 261,503'73 pesetas	369
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 40,240'00 pesetas, al Título 9.º, Capítulo 2.º, Artículo 1.º Intervenciones-Personal Interventor	370

Dahir eximiendo del pago del Impuesto de Patentes, los vedados de caza mayor y perdices denominados "Anyera-Haus y Coto de Su Alteza respectivamente 371

DELEGACION DE FOMENTO

Dahir rebajando en un 50 por 100 el impuesto de peaje de carros y carriolas utilizados por los agricultores en sus propias industrias y explotaciones 372

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Delegación de Asuntos Indígenas

Enseñanza.—Normas para la provisión de Escuelas actualmente vacantes 373

Inspección de Entidades Municipales.—Resultado de un concurso 376

Electras Marroquíes S.A.—Junta General Extraordinaria 376

ANEXO AL NUM. 18

REGISTRO DE INMUEBLES	184
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	185
Cédulas de citación	187
Cédulas de notificación	188

TARIFA

Un año de suscripción	18	pesetas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales	(tres inserciones)
Media plana	45	—	—
Una plana portadas	150	—	—
Media plana idem	75	—	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción
Media plana	50	— — —
Un cuarto de plana	25	— — —

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL ALFEREZ PROVISIONAL D. ALIPIO DEL AMO HERRERO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista a la instancia presentada por el Alferez provisional de Infantería DON ALIPIO DEL AMO HERRERO, solicitando el aumento de diez por ciento de gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en Dar-Chauí.

Visto los Dahires de 23 de Julio de 1934 y 24 de Junio de 1937.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a DON ALIPIO DEL AMO HERRERO, Alferez provisional de Infantería con destino en la Mejasnía Marroquí de la Intervención de Yebala núm. 1, 25 Mia, el aumento solicitado a partir del día 24 de Abril del año en curso, fecha desde la que reside en Dar-Chauí con su familia.

Dado en Tetuán a 10 de Rabia 2.^a de 1358 (correspondiente al 30 de Mayo de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de Mayo de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL AGENTE DE VIGILANCIA D. FRANCISCO ALCAZAR MARTINEZ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por el Agente de Tercera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, DON FRANCISCO ALCAZAR MARTINEZ, solicitando la excedencia voluntaria en su Cuerpo por pasar a prestar sus Servicios como Agente Auxiliar Provisional del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de España.

Visto el Artículo 40 del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Zona, puesto en vigor por Dahir de fecha 28 de Rayab de 1,348 (correspondiente al 30 de Diciembre de 1929).

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede la **DON FRANCISCO ALCAZAR MARTINEZ**, Agente de Tercera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, la excedencia voluntaria en su Cuerpo.

Dado en Tetuán a 10 de Rabia 2.^a de 1358 (correspondiente al 30 de Mayo de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de Mayo de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL PASE A LA SITUACION DE IMPOSIBILIDAD FISICA DEL CATEB SID MOHAMMED BEN MOHAMMED UAZANI

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto el expediente instruido al Cateb de la Intervención Regional de Chauen Sid **MOHAMMED BEN MOHAMMED UAZANI**, para comprobar la imposibilidad física en que se encuentra para desempeñar las funciones de su cargo.

Visto el dictamen emitido por el Tribunal médico nombrado al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.^o, párrafo 2.^o del Dahir de 15 de Safar de 1355 (correspondiente al 7 de Mayo de 1936) que regula el trámite a seguir para aplicar las disposiciones del mismo a los funcionarios inútiles por imposibilidad física.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se considera comprendido a **MOHAMMED BEN MOHAMMED EL UAZANI** en el Artículo 3.^o, párrafo 2.^o del mencionado Dahir, debiendo ésta nuestra disposición surtir efectos a partir del día 1.^o de Enero del corriente año.

Dado en Tetuán a 10 de Rabia 2.^a de 1358 (correspondiente al 30 de Mayo de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de Mayo de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL GUARDIA DE SEGURIDAD,
D. JESUS HUERTAS ALCAZAR

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Guardia de Seguridad de 2.^a clase DON JESUS HUERTAS ALCAZAR, solicitando el aumento del 10 por 100 de gratificación especial de Intervención por residir con su familia en Villa Sanjurjo.

Visto los Dahiros de 23 de Julio de 1934 y 8 de Noviembre de 1937.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a D. Jesús Huertas Alcazar, Guardia de Seguridad de Segunda clase, el aumento solicitado a partir del día 28 del pasado Abril, fecha desde la cual reside con su familia en Villa Sanjurjo.

Dado en Tetuán a 6 de Rabia 2.^o de 1358 (correspondiente al 26 de Mayo de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 26 de Mayo de 1939.—El Delegado de Asuntos Indigenas.—ANGEL DOMENECH.

Gran Visiriato

Decretos Visiriales

26 de Safar de 1358 (correspondiente al 17 de Abril de 1939) Nombrando Mejasni del Mechuar a Mulai Hachem Ben Ahmed el Filali con antigüedad y efectos administrativos de 1.^o de Julio de 1934.

21 de Rabia el Aual de 1358 (correspondiente al 11 de Mayo de 1939) Nombrando Mejasni del kaid de la kabila de Metiua (Gomara) a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Salah, con antigüedad y efectos administrativos de 1.^o de Febrero de 1939.

9 de Rabia el Tani de 1358 (correspondiente al 29 de Mayo de 1939) Nombrando Chej de la fracción de Trugut de la kabila de Temsaman de la región oriental a Si Ahmed Ben Mohammed Ben Haddú Ben Amar.

9 de Rabia el Tani de 1358 (correspondiente al 29 de Mayo de 1939) Disponiendo que Si Abdeselam Ben Asmani Ben Hammú Ben Kaddur, cese en el cargo de Chej de la fracción de Trugut de la kabila de Temsaman de la Región Oriental.

11 de Rabia el Tani de 1358 (correspondiente al 31 de Mayo de 1939) Disponiendo que Si Ahmed Ben el Hach Alí Hammú, cese en el cargo de Mejasni del kaid de la kabila de Beni Tusin de la Región Oriental.

14 de Rebia el Tani de 1358 (correspondiente al 3 de Junio de 1939)

Nombrando Mejasni del kaid de la kabila de Beni Búsera (Gomara) a El Aiachi Ben Abdeselam Ben Mohammed Fartan.

14 de Rabia el Tani de 1358 (correspondiente al 3 de Junio de 1939) Nombrando Jalifa del kaid de la kabila de Temsaman de la Región Oriental a Si el Hach Mohammed Ben Si Hammu Ben Said Tensamani, el que cesará en su anterior cometido de Catib del kaid de dicha kabila.

Ministerio de Justicia Islámica

DECRETOS VISIRIALES

27 de Rabia el Aual de 1358 (correspondiente al 17 de Mayo de 1939) Autorizando a Si Mohammed Ben el Hach Buhorma el Halimi el Arosi el Aumerasi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Arós (Occidental) y clasificado en la Segunda Categoría.

4 de Rabia et-Tani de 1358 (correspondiente al 24 de Mayo de 1939) Autorizando a Si Ahmed Ben el Hach Mohammed el Querich, para el ejercicio de la profesión de Aadel adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Mesauar (Yebala) y clasificado en la Segunda Categoría.

5 de Rabia et-Tani de 1358 (correspondiente al 25 de Mayo de 1939) Autorizando a Si Mohammed Ben Si Mohammed Ben Ahmed Ben Taieb, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Guesaua (Gomara) y clasificado en la Segunda Categoría.

7 de Rabia et-Tani de 1358 (correspondiente al 27 de Mayo de 1939) Autorizando a Si Mohammed Ben Mohammed Ajerif, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de Tetuán (Yebala) y clasificado en la Segunda Categoría.

9 de Rabia et-Tani de 1358 (correspondiente al 29 de Mayo de 1939) Disponiendo que Si Mohammed Ben Soliman Ben Mohammed Guemil, cese en el cargo de Aun del Kadi de la kabila de Beni Guemil-Mestasa de la Región del Rif.

9 de Rabia et-Tani de 1358 (correspondiente al 29 de Mayo de 1939) Disponiendo que Si Mohammed Ben el Hach Mohammed Aisau, cese en el cargo de Aun del kadi de la kabila de Beni Ersin de la Región de Gomara.

9 de Rabia et-Tani de 1358 (correspondiente al 29 de Mayo de 1939) Nombrando Aun del kadi de la kabila de Beni Guemil-Mestasa de la Región del Rif, a Bubquer Ben Si el Aarbi Seddik, el que cesará en su anterior cometido de Aun del Kadi de Senhaya Sur de la misma región, reconociéndole su antigüedad de 1.º de Diciembre de 1936.

9 de Rabia et-Tani de 1358 (correspondiente al 29 de Mayo de 1939) Nombrando Aun del Kadi de la kabila de Beni Ersin (Gomara) a Emfed-

dal Ben Mohammed Afailal, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Junio de 1939.

9 de Rabia et-Tani de 1358 (correspondiente al 29 de Mayo de 1939) Autorizando a Si Alí Ben Mohammed el Amarani el Meyeloui, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Gorfet (Occidental) y clasificado en la Primera Categoría.

10 de Rabia et-Tani de 1358 (correspondiente al 30 de Mayo de 1939) Autorizando a Si Abdeselam Ben el Mecqui Ben Hayyub el Jomsi, para el ejercicio de la profesión de Mufti.

10 de Rabia et-Tani de 1358 (correspondiente al 30 de Mayo de 1939) Autorizando a Si Tahami Ben Ahmed Ben Aimaran, para el ejercicio de la profesión de Mufti.

10 de Rabia et-Tani de 1358 (correspondiente al 30 de Mayo de 1939) Autorizando a Si Ahmed Ben Mohammed Ben Hayyub el Jomsi para el ejercicio de la profesión de Mufti.

14 de Rabia et-Tani de 1358 (correspondiente al 3 de Junio de 1939) Disponiendo que Emchich Ben Mohammed Ben Abdeselam cese en el cargo de Aun del Kadi de la kabila de Sumata de la Región Occidental.

14 de Rabia et-Tani de 1358 (correspondiente al 3 de Junio de 1939) Nombrando Aun del Kadi de la kabila de Sumata (Occidental) a el Taleb Si Mohammed Ben Hamman Ben Ahmed Emran, con antigüedad y efectos administrativos de Primero de Junio de 1939.

Mudiría de Enseñanza Marroquí

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CHEJ A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BUSELHAM EL MESDIUI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

A propuesta del Director de Enseñanza Marroquí y debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El cese, con fecha 30 de abril último, como "mudarris" de SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BUSELHAM EL MESDIUI, por haber sido aprobado en los exámenes celebrados para cubrir la plaza vacante de "chej" de la Medarsa de Villa Sanjurjo y el nombramiento del mismo para este cargo con fecha primero de mayo actual, en el que percibirá anualmente y por mensualidades vencidas la cantidad de 5,000 pesetas imputables al crédito consignado en el Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 1.º del vigente presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 15 de Rabia 1.º de 1358 (correspondiente al 5 de mayo de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 5 de mayo de 1939).—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO ORDENANZA A EL MOJTAR BEN MOHAMMED ISNASNI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El nombramiento de EL MOJTAR BEN MOHAMMED ISNASNI para el cargo de ordenanza al servicio de la Enseñanza Marroquí en el que percibirá anualmente y por mensualidades vencidas la cantidad de 1,230 pts con cargo al Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 1.º del vigente presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 12 de Rabia 2.ª de 1358 (correspondiente al 1.º de junio de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 1 de junio de 1939).—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO ORDENANZA A EL HASAN BEN EL HACHMI ELHIHI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El nombramiento de EL HASAN BEN EL HACHMI ELHIHI para el cargo de ordenanza al servicio de la Enseñanza Marroquí en el que percibirá anualmente y por mensualidades vencidas la cantidad de 1,230 pts con cargo al Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 1.º, del vigente presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 12 de Rabia 2.ª de 1358 (correspondiente al 1 de junio de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 1 de junio de 1.939 — El Delegado de Asuntos Indígenas .— *ANGEL DOMENECH*.

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsen

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. EMILIO ERADES BONMATI, PARA ADQUIRIR UN TERRENO EN LA KABILA DE BENI CHICAR, DENOMINADO "TAURIRT"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la solicitud de D. EMILIO ERADES BONMATI, domiciliado en Melilla, de que se le conceda la previa autorización del Majsen, que determina el artículo 60 del Acta de Algeciras, para adquirir una parcela de terreno denominada "TAURIT", sita en la kabila de Beni Chicar, Bachiua.

DECRETAMOS:

Se autoriza a D. EMILIO ERADES BONMATI, domiciliado en Melilla, para adquirir una parcela de terreno denominada "TAURIRT" sita en la kabila de Beni Chicar, Bachiua, propiedad del musulmán MOHAMMED ABDELKADER MIMUN, de la citada kabila, y cuya superficie es de CIEN metros de longitud y TREINTA Y CINCO de ancho, cuyos límites son los siguientes: por el frente con el camino que va a la carretera de Melilla Tres Forcas; por la derecha entrando con la parcela núm. 2, de la propiedad de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.; por la izquierda con terrenos de ABDELKADER ALI HACH MIMON, y por el fondo con terrenos del mismo musulmán; debiendo los expresados contratantes basar dicha compra en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majsen y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de estos fundada en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Tetuán a 10 de Rabia 2.^a de 1358 (correspondiente al 30 de mayo de 1939).—*AHMED GANMIA.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de mayo de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech.*

Delegación de Hacienda

DAHIR CONCEDIENDO VARIOS CREDITOS POR UN TOTAL DE 9,131,156'40 PTS. PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE SE ESPECIFICAN

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de realizar determina-

das obras de caracter extraordinario y de conceder algunas alteraciones de crédito en el Título 13 "Delegación de Fomento", del actual Presupuesto.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ARTICULO PRIMERO.—Con imputación a un Capítulo Adicional segundo, del Título 13 del vigente Presupuesto, que se denominará "Delegación de Fomento".—Para diversas obras y servicios", queda concedido un crédito extraordinario de 2,215,516'40 ptas. distribuido en los siguientes Artículos:

	<u>Por Conceptos</u>	<u>Por Artículos</u>	<u>Por Capítulos</u>
<i>Capítulo Adicional segundo.—PARA DIVERSAS OBRAS Y SERVICIOS</i>			
<i>ARTICULO 1.º—Obras Públicas.</i>			
Para gastos de todo género motivados por paro obrero, calamidades públicas y temporales	200,000'00	200,000'00	
<i>ART.º 2.º—Agricultura.</i>			
Para construcción de un aprisco en la Granja Experimental de La rache	47,275'00		
Para la construcción en Ein Zoren de un internado para alumnos y locales anejos de almacén, pajar y depósito de máquinas	60,000'00		
Para instalación y sostenimiento de campos de demostración e implantación y fomento de nuevas especies	75,000'00		
Para combatir plagas	25,000'00	207,275'00	
<i>ART.º 3.º—Construcciones oficiales</i>			
Para reforma y ampliación de Puestos aduaneros	250,000'00		
Para reforma y ampliación de Hospitales	400,000'00	650,000'00	
<i>ART.º 4.º—Correos</i>			
Para pago del Servicio de Correo Aéreo	50,000'00		
Para pago de la cuota anual de la Oficina de Berna	5,500'00	55,500'00	

	<u>Por Conceptos</u>	<u>Por Artículos</u>	<u>Por Capítulos</u>
ART.º 5.º—Varios			
Adquisición de elementos para enlace radiotelefónico Melilla-Ceuta-Tetuán	1.050,000'00		
Para adquisición de libros para el Centro de Estudios Marroquíes	52,741'40	1,102,741'40	2.215,516'40

ARTICULO SEGUNDO.—Se concede un suplemento de crédito por un importe de 600,000 ptas. al Título 9, "Delegación de Asuntos Indígenas", con el siguiente detalle:

Capítulo décimo.—OBRAS

ART.º 1.º—Servicios de caracter permanente.

h) Para la construcción de una Escuela, un Consultorio médico y veterinario y Servicio de Mejasnía en Asifan	300,000'00		
i) Para Id. Id. Id en Beni Derkul	300,000'00	600,000'00	600,000'00

ARTICULO TERCERO.—Se concede, igualmente, suplementos de crédito por un importe de 6.315,640 ptas. al Título 13 "Delegación de Fomento, con arreglo al detalle que a continuación se expresa, quedando autorizadas las nuevas redacciones que en algunos de los créditos se especifican:

Capítulo segundo.—OBRAS PUBLICAS

ART.º 3.º—Servicios

Carreteras.—Conservación

c) Para acopios de piedra, arena, grava y gravilla	250,000'00		
d) Para adquirir autos, camiones, regaderas, apisonadoras, grupos eléctricos, hormigoneras, molinos arenos, etc	500,000'00		
e) Para adquisición de 1,500 toneladas de asfalto	600,000'00	1,350,000'00	

Carreteras.—Obras nuevas.

b) Carretera de Ceuta al Borch anualidad 1,939	1,500,000'00		
---	--------------	--	--

	<u>Por Conceptos</u>	<u>Por Artículos</u>	<u>Por Capítulos</u>
c) Carretera de Hamma a Alcazar-Seguer	500,000'00		
d) Obras de fábrica pistas de Beni Urriaguel	325,000'00	2.325,000'00	
<hr/>			
<i>Servicio hidráulico</i>			
b) Para abastecimiento de poblados	200,000'00		
c) Para ampliación del abastecimiento de Tetuán	500,000'00	700,000'00	
<hr/>			
<i>Puertos, dragas y señales marítimas</i>			
b) Apertura de la bocana de Mar Chica	500,000'00		
c) Para dragado del Puerto de Larache	250,000'00	750,000'00	5,125,000'00
<hr/>			
Capítulo cuarto.—AGRICULTURA			
ART.º 3º—Servicios.			
a) Se entenderá redactado de la forma siguiente: "Gastos de instalación, sostenimiento y explotación de los Establecimientos Oficiales de agricultura e industriales agrícolas"	68,000'00		
b) Id. Id. Id. Id. : "Sostenimiento y conservación de la maquinaria agrícola y de transporte, de sus talleres de reparación y de los almacenes de maquinaria"	47,000'00		
c) Enseñanza de Capataces agrícolas	15,000'00	130,000'00	130,000'00
<hr/>			
Capítulo quinto.—MONTES			
ARTICULO 2.º—Material.			
b) Para aumento en el precio de los piensos de dieciocho caballos del Servicio	13,140'00	13,140'00	13,140'00
<hr/>			

	<u>Por Conceptos</u>	<u>Por Artículos</u>	<u>Por Capítulos</u>
<i>Capítulo sexto.—CONSTRUCCIONES OFICIALES</i>			
ART. 3.º—Servicios.			
d) Para toda clase de obras y construcciones que se realicen en edificios del Majsén emplazados en ciudades, poblados con Junta Vecinal o situados al pie de carreteras, con destino al servicio de Mehal-las	60,000'00	60,000'00	60,000'00
<i>Capítulo noveno.—CORREOS</i>			
ART.º 1.º—Personal.			
c) Personal auxiliar.			
Un cartero indígena en Cabo Juby	2,500'00	2,500'00	
ART. 2.º—Material y gastos diversos.			
a) Para todos los gastos de material y alumbrado de oficina, etc ...	8,000'00		
c) Servicios de transporte, conducciones de toda clase, etc.	2,000'00	10,000'00	12,500'00
<i>Capítulo décimo.—TELEGRAFOS</i>			
ART. 1.º—PERSONAL			
c) Personal auxiliar			
Doce plazas de Telefonistas a 2,500 y 2,500 pts	60,000'00	60,000'00	
ART.º 2.º—Material y gastos diversos.			
a) Para material, alumbrado e impresos de oficina	35,000'00		
b) Para adquisición de aparatos teletipográficos y de laboratorio, material telegráfico y telefónico, etc	60,000'00		
f) Para atender a la restauración de las redes telegráficas de la Zona	20,000'00	115,000'00	175,000'00

	<u>Por Conceptos</u>	<u>Por Artículos</u>	<u>Por Capítulos</u>
<i>Capítulo Adicional.—SERVICIOS DE</i>			
CARACTER TEMPORAL			
ART.º 3.º.			
a) Colonización.—Para iniciar la construcción de acequías en Uad-Lau	500,000'00		
b) Saneamiento. — Para saneamiento del Llano Amarillo	300,000'00	800,000'00	800,000'00
TOTAL			6,315,640'00

ARTICULO CUARTO.—El mayor gasto que se autoriza en los tres Artículos anteriores hasta el límite de pesetas 9.131,150'40 se cubrirá con el excedente de los ingresos sobre los gastos que pueda arrojar el Presupuesto de la Zona durante el corriente ejercicio; y si fuere insuficiente, con un aumento de la subvención que en lo necesario conceda el Estado español al Majsén para cubrir el déficit de su Presupuesto propio.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 4 Rabia At-Tani 1358.—Correspondiente al 24 de Mayo de 1939.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo diversos créditos por un importe total de 9,131,156'40 pesetas para las obras y servicios que en dicha disposición se detallan.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del seferido Dahir.—Tetuán, 24 de Mayo de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*

DAHJR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 60,000 PESETAS PARA HOSPITALIDADES DE MEJASNIAS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de conceder un suplemento de crédito con que atender a los gastos de las hospitalidades de las Mejasnia.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se concede un suplemento de crédito de 60,000 pesetas al Título 9 “Delegación de Asuntos Indígenas”, Capítulo Adicional, Artículo Único que se titulará “Hospitalidades de Mejasnia”.—Para satisfacer las estancias del personal europeo y marroquí en los Hospitales.

Artículo 2.º—Para compensar este aumento de gasto la Delegación de

Hacienda practicará una baja de 60,000 pesetas al Título 9, Capítulo Adicional 1.º, Artículo único "Para aumentos en la Mejasnía Marroquí".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 13 de Rabia 2.^a de 1358 (correspondiente al 2 de Junio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 60,000 pesetas mediante la baja correspondiente para Hospitalidades de Mejasnías.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 2 de Junio de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DAHIR CONCEDIENDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 115.000 PESETAS PARA CONFECCION DE SELLOS DE CORREOS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de habilitar crédito para la confección de una emisión de sellos para el correo ordinario de esta Zona de Protectorado.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico.—Se concede un crédito extraordinario de 115,000 pts. a un Capítulo Adicional 3.º, Artículo Unico, del Título 13 del vigente Presupuesto de la Zona "Delegación de Fomento", que se titulará "Para confección de sellos de Correos".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 28 de Rabia el Aual de 1358 (correspondiente al 17 de Mayo de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario de 115,000 pts. para confección de sellos de Correos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 17 de Mayo de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DAHIR CONCEDIENDO DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN TOTAL DE 261. 503' 73 PESETAS

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de que queden debidamente aplicadas a Presupuesto determinadas cantidades, correspondien-

tes a años anteriores, de las que unas se adeudaban y otras han sido concedidas a la Administración Internacional de Tánger.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se concede un crédito extraordinario a un Capítulo Adicional, Artículo Único, del Título 15, del vigente Presupuesto “Atenciones Generales” que se denominará “Ayuda económica a Tánger” por importe de pesetas 258,383'50 en equivalencia de la suma de 1,000,000 de francos concedida como ayuda a los gastos de la Aduana de dicha ciudad durante los pasados años 1937 y 1938.

Artículo 2.º—Se concede asimismo, un crédito extraordinario de 3,120'23 pesetas al Título 14, “Delegación de Hacienda”, Capítulo Adicional tercero, Artículo único, que se denominará “Aduanas”.—Para pago a la Administración Internacional de Tánger del saldo a favor de la misma por gasto de material suplidos a los Puestos Mixtos hasta fin de 1938.

Artículo 3.º—Serán cubiertos estos gastos con el mayor ingreso que en “Renta de Aduanas” e “Impuestos especiales” ha tenido lugar con motivo del pago que dicha Zona Internacional ha efectuado por el importe del saldo a favor de esta Zona Española de Protectorado por intercambio de mercancías desde 1.º de Junio de 1936 hasta 31 de Diciembre de 1938.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 20 de Rabia el Aual de 1358 (correspondiente al 9 de Mayo de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalfifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo dos créditos extraordinarios por un valor total de 261,503'73 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 9 de Mayo de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 40,240 00 PSETAS AL TITULO 9.º, CAPITULO 2.º, ARTICULO 1.º “INTERVENCIONES.—PERSONAL INTERVENTOR”

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de conceder un suplemento de crédito al concepto de “Personal Interventor” del Artículo 1.º “Personal” Capítulo 2.º “Intervenciones”, Título 9.º “Delegación de Asuntos Indígenas”.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se concede un suplemento de crédito de 40,240'00 pesetas con imputación al Título 9.º “Delegación de Asuntos Indígenas” Capítulo 2.º “Intervenciones”, Artículo 1.º “Personal”, Concepto a), Personal Interventor”.

Artículo 2.º—Para compensar el mayor gasto de este suplemento de crédito produce, la Delegación de Hacienda practicará en sus libros las siguientes bajas:

T.º	C.º	A.º	Conceptos	Cantidades
6.º	1.º	4.º	JUSTICIA ISLAMICA.—REGION YEBALA	2,500'00
6.º	1.º	7.º	JUSTICIA ISLAMICA.—REGION DEL RIF	1,500'00
6.º	1.º	8.º	JUSTICIA ISLAMICA.—REGION ORIENTAL	1,240'00
9.º	1.º	3.º b)	Delegación de A.I.—Gastos inscripción delimitación, etc. de fincas Majsen y de las colectividades	10,000'00
9.º	1.º	3.º c)	DELEGACION DE A.I.—Gastos Oficina de Asuntos Marroquíes en España (Sevilla)	25,000'00
			TOTAL PESETA	40,240'00

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Safar de 1358 (correspondiente al 13 de Abril de 1939)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 40,240'00 pesetas al Título 9.º, Capítulo 2.º, Artículo 1.º "Intervenciones" "Personal Interventor".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 13 de Abril de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DAHIR EXIMIENDO DEL IMPUESTO DE PATENTES LOS VEDADOS DE CAZA MAYOR Y PERDICES, DENOMINADOS "ANYERA-HAUS" Y "COTO DE SU ALTEZA" RESPECTIVAMENTE

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia expuesta por los Organismos de la Nación Protectora de eximir del pago del Impuesto de Patentes los vedados de caza mayor y perdices denominados "Anyera-Haus" y "Coto de Su Alteza"

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Quedan exentos del pago del Impuesto de Patentes el vedado de venados, llamado "Anyera-Haus" y el de perdices designado con el nombre de "Coto de Su Alteza", ambos enclavados dentro de la jurisdicción de las kabilas del Haus y Anyera de la Región de Yebala.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 6 de Rabia el Aual de 1358 (correspondiente al 26 de Abril de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, relativo a que queden exentos del Impuesto de Patentes los vedados de caza mayor y perdices denominados "Anyera-Haus" y "Coto de su Alteza" respectivamente.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 26 de Abril de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

Delegación de Fomento

DAHIR REBAJANDO EN UN 50 % EL IMPUESTO DE PEAJE DE CARROS Y CARRIOLAS UTILIZADOS POR LOS AGRICULTORES EN SUS PROPIAS INDUSTRIAS Y EXPLOTACIONES

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

En el deseo de favorecer el desarrollo de las explotaciones agrícolas y ganaderas en esta Zona de Protectorado, aliviando las cargas que gravan el empleo de carros y carriolas utilizados por los agricultores en sus propias industrias y explotaciones.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—El impuesto de peaje establecido por el Artículo 9.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos de tracción animal por las carreteras del Protectorado de España en Marruecos, queda rebajado en un 50 por 100 siempre que deba aplicarse a carros o carriolas utilizados por los agricultores en sus propias industrias, o explotaciones agrícolas y ganaderas.

Artículo 2.º—La rebaja del 50 por 100 dispuesta por el artículo anterior tendrá efecto a partir del 1.º de Julio del año en curso.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 2 de Rabia 2.ª de 1358 (correspondiente al 22 de Mayo de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, relativo a la rebaja del 50 por 100 del impuesto de peaje de carros y carriolas utilizados por los agricultores en sus propias industrias y explotaciones.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 22 de Mayo de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación de Asuntos Indígenas

Enseñanza

Normas reguladoras para la provisión de Escuelas actualmente vacantes

Autorizados los traslados de Maestros y Maestras a que hace referencia el artículo 97 del Estatuto del Magisterio de la Zona, que estaban en suspenso debido a circunstancias especiales de todas conocidas, se pone en conocimiento de todos los Maestros propietarios de la Zona que a partir de esta fecha pueden solicitar las plazas que deseen.

Teniendo en cuenta que la ausencia obligada de muchos Maestros y Maestras, no les permitió solicitar oportunamente las vacantes que se han venido produciendo desde la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, y con el fin de que la enseñanza sufra el menor trastorno posible, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.^a—Quedan anuladas todas las peticiones de traslado hechas hasta esta fecha.

2.^a—Las vacantes que se produzcan en escuelas de cualquier localidad, como consecuencia de traslado, serán cubiertas por Maestros o Maestras que, dentro del plazo que se fija, las soliciten a la misma localidad.

3.^a—El plazo para solicitar las vacantes que se anuncian y las que resulten como consecuencia de traslado, termina el día 10 de julio próximo. Las peticiones se harán al Ilustre Señor Delegado de Asuntos Indígenas (Inspección de Enseñanza Española), remitiendo en oficio relación al respaldo de las escuelas que solicite por orden de preferencia.

4.^a—Las Maestras actualmente destinadas en escuelas de niñas musulmanas, por desempeñar plazas que corresponden a profesoras especiales de labores, según lo dispuesto en el Dahir de 12 de febrero de 1933 (B.O. núm. 10 de 10 de Abril, página 204), deberán solicitar plazas dentro del plazo que se señala, dándoles preferencia para ocupar las vacantes de la misma localidad en que actualmente prestan sus servicios.

5.^a—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 del Estatuto del Magisterio de la Zona, una vez que se hayan resuelto reglamentariamente todos los traslados, las plazas que resulten vacantes, serán cubiertas con los aprobados en el último concurso-examen, sin otra preferencia que el mejor número obtenido; porque todos estos Maestros y Maestras han de ser considerados en expectación de destino, aunque algunos desempeñen ya, provisionalmente, destino en escuelas de la Zona.

6.^a—Las plazas que todavía queden vacantes, se proveerán *interinamente* con los Maestros o Maestras que lo soliciten hasta 31 de julio próximo, siguiéndose, para otorgar estas plazas, las preferencias establecidas en las Normas reguladoras para los nombramientos de Maestros-interinos (B.O. núm. 19 de 10 de julio de 1938).

7.^a—Los Maestros-interinos y sustitutos que, dentro del plazo que se establece, no hayan comunicado, por oficio a la Inspección de Enseñanza Española o a la Intervención de la Enseñanza Marroquí, según estén adscritos a una o a otra Enseñanza, que desean ser destinados a las escuelas que puedan quedar vacantes después de verificado los traslados entre propietarios y de ser nombrados los Maestros y Maestras procedentes del último concurso-examen, se entenderá que no desean continuar al servicio de la enseñanza de la Zona, y no se les adjudicará ninguna de las plazas que hayan de proveerse interinamente, aún cuando les corresponda según las Normas establecidas.

Tetuán, 20 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

RELACION de vacantes actualmente existentes en las Escuelas españolas de la Zona.

VACANTES PARA MAESTROS

Región Occidental

ALCAZARQUIVIR.—Grupo Escolar "España"	2
ARCILA.—Grupo Escolar "Juan Nieto"	1
LARACHE.—Grupo Escolar "España"	2
LARACHE.—Grupo Escolar "Yudah Halevy" (Sección española)	2

Región de Yebala

TETUAN.—Grupo Escolar "José Antonio"	2
TETUAN.—Grupo Escolar "Pedro Antonio de Alarcón"	1
RIO MARTIN.—Grupo Escolar	1
CASTILLEJOS.—Escuela unitaria de niños	1

Región del Rif

VILLA SANJURJO.—Grupo Escolar	2
CUATRO TORRES.—Escuela unitaria de niños	1
TARGUIST.—Escuela unitaria de niños	1

Región Oriental

VILLA NADOR.—Grupo Escolar "Lope de Vega"	1
BENJ ENSAR.—Escuela unitaria de niños	1
SEGANGAN.—Escuela unitaria de niños	1
DAR DRIUCH.—Escuela mixta	1
TAUIMA.—Escuela mixta	1

VACANTES PARA MAESTRAS

Región Occidental

ALCAZARQUIVIR.—Grupo Escolar "España"	1
---	---

ARCILLA.—Grupo Escolar "Juan Nieto"	1
LARACHE.—Grupo Escolar "Salomón Bengabirol"	1

Región de Yebala

TETUAN.—Grupo Escolar "España"	1
TETUAN.—Grupo Escolar "Isaac Toledano"	1
RIO MARTÍN.—Grupo Escolar	1

Región de Gomara

CHAUEN.—Grupo Escolar "Ramón y Cajal"	1
---	---

Región del Rif

VILLA SANJURJO.—Grupo Escolar	1
CUATRO TORRES.—Escuela unitaria de niñas	1

Región Oriental

SEGANGAN.—Escuela unitaria de niñas	1
ZELUAN.—Escuela unitaria de niñas	1
MONTE ARRUI.—Escuela mixta	1

VACANTES DE MAESTROS EXISTENTES EN LAS ESCUELAS MARROQUÍES MUSULMANAS E ISRAELITAS DE LA ZONA

Región Occidental

LARACHE.—Escuela Marroquí Profesional	1
LARACHE.—Grupo Escolar "Yudah Halevy"	1
ALCAZARQUIVIR.—Escuela Marroquí Musulmana	2
ALCAZARQUIVIR.—Grupo Escolar "Benchaprut"	1
ARCILLA.—Escuela Marroquí Musulmana	3
ARCILLA.—Grupo Escolar "Juan Nieto"	1

Región de Yebala

TETUAN.—Escuela Marroquí Musulmana	3
TETUAN.—Alianza Israelita	1

Región de Gomara

PUERTO CAPAZ.—Escuela Marroquí mixta	1
--	---

Región Oriental

VILLA NADOR.—Escuela Marroquí Musulmana	1
FARHANA.—Escuela Marroquí Musulmana	1
CABO DE AGUA.—Escuela Marroquí Mixta	1
KARIA DE ARKEMAN.—Escuela Marroquí Mixta	1

Delegación de Asuntos Indígenas.Inspección de Entidades Municipales

Como resultado del Concurso anunciado en el B.O. de la Zona número 15 de 20 de Febrero último, para proveer una plaza de Médico de 3.^a en la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, queda nombrado en propiedad D. MANUEL ROYO MONTAÑES, por ser procedente del Cuerpo de Sanidad Municipal de la Zona y Servicios Sanitarios de la misma y reunir mayores méritos que los demás solicitantes.

Tetuán, 20 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector de Entidades Municipales. *José Faura.*

ELECTRAS MARROQUIES, S. A.

Domicilio social: Tetuán (Marruecos)

La Sociedad Electras Marroquies, convoca a sus accionistas a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en Madrid (Montalbán, 14) el día 20 de julio a las once horas, para revalidar acuerdo anterior sobre emisión de obligaciones y autorizar al Consejo para modificar en su día la composición del capital social, con la consiguiente modificación de los artículos 5.º, 6.º, 15.º, 18.º, 22.º, 32.º y 44.º correspondientes de los Estatutos

Tetuán, 22 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, *José Luis de Oriol.*

